



RESOLUCIÓN EXENTA N°:5688/2019

HABILITA EMPACADORAS QUE INDICA, PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE ARÁNDANO (*VACCINIUM SPP.*) PARA CONSUMO, DESDE PERÚ A CHILE

Santiago, 30/ 07/ 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.465 de 1981, 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 133 de 2005, 3.589 de 2012, 3.801 de 2014, 2.756 de 2018, y sus modificaciones; el “Plan de trabajo para la exportación de frutos frescos de arándano (*Vaccinium spp.*) desde Perú a Chile con tratamiento de fumigación con Bromuro de Metilo o tratamiento de Frío”; y Carta 0376-2019, del 16 de julio de 2019, emitida por el SENASA de Perú.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que SAG, en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Perú, han firmado el “Plan de trabajo para la exportación de frutos frescos de arándano (*Vaccinium spp.*) desde Perú a Chile con tratamiento de fumigación con Bromuro de Metilo o tratamiento de Frío”.
3. Que, es responsabilidad del SAG autorizar, cada temporada de exportación, a aquellas empacadoras que han solicitado su habilitación a través del SENASA, de acuerdo a los lineamientos dictados en el “Plan de trabajo para la exportación de frutos frescos de arándano (*Vaccinium spp.*) desde Perú a Chile con tratamiento de fumigación con Bromuro de Metilo o tratamiento de Frío”.
4. Que, SENASA ha solicitado al SAG la habilitación de las siguientes Empacadoras, acogiéndose a lo establecido en el Plan de Trabajo:

Nombre	Departamento
Avocado Packing Company S.A.C.	La Libertad
Camposol S.A.	La Libertad
Sociedad Agrícola Drokasa S.A.	Lima
Hortifrut Tal S.A.C.	La Libertad
Procesadora Torre Blanca S.A.	Lima

Cabe mencionar que estas instalaciones fueron certificadas por SAG la temporada anterior.

5. Que, SENASA he enviado certificados con la aprobación de cada una de las empacadoras mencionadas en el Resuelvo 4, y que de éstos se estima un término de actividades (temporada) para junio de 2020.
6. Que, en acuerdo conjunto entre SAG y SENASA se definió, para la alternativa de tratamientos de frío en tránsito, fijar la ubicación de los sensores de temperatura en los pallets identificados con los números 01, 11 y 16, según la modalidad establecida por el USDA/APHIS de Estados Unidos.

RESUELVO:

1. Habilítese las empacadoras de frutos frescos de arándano (*Vaccinium* spp.) para consumo, procedentes de Perú, registrada por la autoridad fitosanitaria nacional de Perú, cuya información se detalla a continuación:

Nombre	Código	Distrito	Departamento
Avocado Packing Company S.A.C.	009-00014-PE	Chao	La Libertad
Camposol S.A.	009-00015-PE	Chao	La Libertad
Sociedad Agrícola Drokasa S.A.	028-00024-PE	Supe Puerto	Lima
Hortifrut Tal S.A.C.	009-00017-PE	Chao	La Libertad
Procesadora Torre Blanca S.A.	028-00006-PE	Chancay	Lima

2. Establézcase, para la modalidad de tratamientos de frío en tránsito, la ubicación de los sensores de temperatura en los pallets 01, 11 y 16, de acuerdo a los lineamientos del USDA/APHIS de Estados Unidos.
3. El período de vigencia de la habilitación será hasta el 30 de junio de 2020.
4. Esta habilitación podrá ser extendida por otro período de exportación una vez que SENASA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Carta 0376-2019 SENASA Perú	Digital			

RAM/TGR/RMB/VCM/RMB

Distribución:

- PAOLA GLORIA CONCA PRIETO - Directora Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- JORGE MARCELO RAUL NAVARRO CARRASCO - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Or.XVI
- Marcelo Rómulo Giagnoni Achondo - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Claudia Magdalena Nuñez Pérez - Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Nelly Adelina Morales Rosas - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Or.V
- Jorge Vicente Cvitanic Kusanovic - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento Seguimiento y Control - Or.OC

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/68D2AB78E6F244A6BC8C6E9F52386B6A0F933436>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/68D2AB78E6F244A6BC8C6E9F52386B6A0F933436>